

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

j01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 18 No.19-16 telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 486
RADICACIÓN 2020-000008-00
EJECUTIVO SINGULAR- CON SENTENCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, diciembre trece (13) del dos mil
veintiuno (2021).

El señor DAVID MORA HURTADO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.144.048.348, obrando en su condición de apoderado General para efectos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, entidad demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, promovido en contra del señor ANGELO ANDRES RAMIREZ GALVEZ, presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia el levantamiento de las medidas previas que se hayan proferido en contra de los bienes del ejecutado; de igual manera pide que se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor de la parte demandada.

Revisada la petición observa el despacho que esta reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso y quien la presenta acredita la calidad de apoderado General para efectos judiciales de la entidad demandante, por consiguiente tiene las facultades para presentarla, de ahí que es procedente su trámite, ordenando la terminación del proceso y por consiguiente su archivo definitivo, el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretada sobre los bienes de los demandados, el desglose de los pagarés única y exclusivamente a favor del demandado.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular que promoviera en este despacho el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor ANGELO ANDRES RAMIREZ GALVEZ, por pago total de la obligación y de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2º. En consecuencia de lo anterior se ordena **LEVANTAR EL EMBARGO** y secuestro que había sido decretado sobre las sumas de dinero en efectivo, CDT, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole Financiera que posea el demandado ANGELO ANDRES RAMIREZ GALVEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1116723319, en, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV.VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, medida que había sido notificada con oficio civil No. 027 de fecha 28 de Enero del 2020. Líbrese la respectiva comunicación con el inserto correspondiente

3º. ORDENAR el desglose de los pagarés, contentivos de las obligaciones ejecutadas a favor del demandado, ANGELO ANDRES RAMIREZ GALVEZ, en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

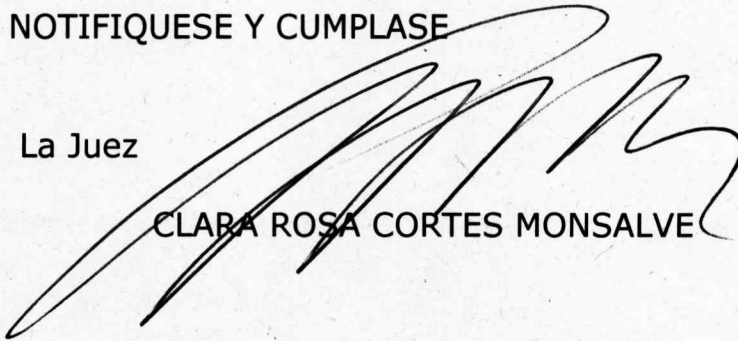
4º. Para el desglose ordenado, la parte interesada debe cancelar el respectivo arancel judicial estipulado en el acuerdo No. PSAA14-10280 del 22 de Diciembre del 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (*aranceles judiciales*).

5º Notificada y ejecutoriada la presente providencia archívese este proceso definitivamente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 104</u>	
Hoy, diciembre 16 de 2021 se notifica a las partes el Auto 486 de fecha 13/12/2021.	
NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: Enero 11, 12 y 13 de 2022.

No corren términos:

Diciembre 17: Día Rama Judicial.

Por vacancia judicial: 19 diciembre 2021 al 10 de enero de 2022.